



CTCP-10-00022-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-000333

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—017 CONSULTA
Tema	MANEJO CONTABLE GASTOS COMPARTIDOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

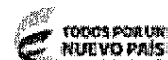
RESUMEN

El registro contable de los gastos compartidos deberá considerar la naturaleza del hecho económico y la definición realizada por cada empresa en el Manual de Políticas Contables.

CONSULTA (TEXTUAL)

“En mi oficina somos 3 sociedades diferentes las cuales realizamos aportes en conjunto para los gastos de la misma, quisiera saber cuál es el manejo contable y tributario y cuál es el soporte para que estos gastos/pagos/aportes de las 3 sociedades puedan ser deducibles en su proporción para cada una. Las facturas llegan a nombre de mi sociedad y es a la que las demás le entregan el dinero” (sic)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12

71



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Como se observa en la consulta, se está solicitando respuesta a temas diferentes de los técnico-contables por lo que no son del resorte de este Consejo, procediendo al traslado parcial de la consulta a la DIAN, para que dé respuesta en lo que a esa entidad compete.

En materia contable, es pertinente mencionar que para efectos de realizar el registro de un hecho económico, el mismo debe estar debidamente soportado, con lo cual, para el caso que se consulta, deberá existir un documento suscrito por las tres (3) entidades en el que conste el acuerdo sobre asuntos como el monto o proporción que asumirá cada empresa, y así poder realizar las cuentas de cobro respectivas.

En todo caso, el registro contable de los gastos compartidos deberá considerar la naturaleza de la erogación y su definición dentro del Manual de Políticas Contables de cada empresa.

De otra parte, se debe mencionar que este consejo entiende que la operación no corresponde a un negocio conjunto, y que al no referir la consulta a qué grupo pertenece, la respuesta se emite como grupo N° 2, de lo contrario se deberá referenciar las normas de los dos grupos.

Así mismo y para efectos de brindar mayor apoyo a la consultante, se hace referencia al párrafo 5.11 del anexo N° 2 del decreto 2420 de 2015 Desglose de gastos, que menciona:

“5.11 Una entidad presentará un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, lo que proporcione una información que sea fiable y más relevante.

Desglose por naturaleza de los gastos

(a) Según este método de clasificación los gastos se agrupan en el estado del resultado integral de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo, depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los redistribuirá entre las diferentes funciones dentro de la entidad.

Desglose por función de los gastos

(b) Según este método de clasificación, los gastos se agruparán de acuerdo con su función como parte del costo de las ventas o, por ejemplo, de los costos de actividades de distribución o administración. Como mínimo una entidad revelará, según este método, su costo de ventas de forma separada de otros gastos.”



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Febrero del 2018

1-INFO-18-000942

Para: **lauramartinezvilla@gmail.com**

2-INFO-18-001010

MAVILAR@MINCIT.GOV.CO

Asunto: consulta 2018-017

Buenos días,

Damos respuesta a su consulta 2018-017

LEONARDO VARON GARCIA


CONSEJERO

Anexos: 2018 017 Gastos compartidos y traslado DIAN.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Luis Henry Moya

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS



(5)-IN-009.112



CTCP-10-00023-2018

Bogotá, D.C.,

Señor
OSCAR EDUARDO CIFUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21
Bogotá



Mincit
2-2018-001050
2018-01-24 04:42:58 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 2
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: U.A.E. JUNTA CENTRAL DE CONT

Nº 65709928

Asunto: Consulta 1-2018-000333

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-017 CONSULTA
Tema	MANEJO CONTABLE GASTOS COMPARTIDOS

Respetado doctor:

La consulta formulada por la señora Laura María Martínez Villa, trasladada por ustedes con número de radicado 1-2018-000333, ha sido trasladada a la DIAN, en lo que respecta a la definición del tratamiento tributario de los gastos compartidos, por considerarlo de su competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Adjuntamos la definición que hemos realizado en materia del manejo contable de los gastos compartidos.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
CONSEJERO CTCP

Anexo: Lo anunciado en folios

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno



CTCP-10-00024-2018

Bogotá, D.C.,

Doctora

JACQUELINE CAMELO MORENO

Jefe de Coordinación de Relatoría

Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica- DIAN

Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-000333



MincIT

2-2018-001051
2018-01-24 04:47:51 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:2
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: DIAN



No Radicado 000E2018002131

Fecha 2018-01-25 02:08:55 PM

Remitente MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y

Destinatario Sede NIVEL CENTRAL

Depen COO RELATORIA

Folios 3

Anexos 0



CDR000E2018002131

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-017 CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora Laura María Martínez Villa, en lo que respecta al manejo tributario de los gastos compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



UAE-JCC Oficina de atención al Ciudadano Alba Gonzalez <info1@jcc.gov.co>

Fwd: Sitio WEB - UAE - Junta Central de Contadores Consulta manejo contable gastos compartidos

1 mensaje

Atención al Usuario - Junta Central de Contadores <info@jcc.gov.co>

13 de diciembre de 2017, 14:28

Para: UAE-JCC Oficina de atención al Ciudadano Alba Gonzalez <info1@jcc.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **Laura María Martínez Villa** <info@jcc.gov.co>

Fecha: 13 de diciembre de 2017, 10:39

Asunto: Sitio WEB - UAE - Junta Central de Contadores Consulta manejo contable gastos compartidos

Para: info@jcc.gov.co

Nombre

y Laura María Martínez Villa

apellidos

Email lauramartinezvilla@gmail.com

Teléfono 3043780075

Asunto Consulta manejo contable gastos compartidos

Mensaje En mi oficina somos 3 sociedades diferentes las cuales realizamos aportes en conjunto para los gastos de la misma, quisiera saber cuál es el manejo contable y tributario y cuál es el soporte para que estos gastos/pagos/aportes de las 3 sociedades puedan ser deducibles en su proporción para cada una. Las facturas llegan a nombre de mi sociedad y es a la que las demás le entregan el dinero.

Muchas gracias.

Adjunte

su

archivo

(Max.

2Mb)

--



Atención al Usuario

info@jcc.gov.co

Cll. 96 No. 9ª - 21 • [+57 1] 644 44 50 ext. 101

Bogotá D.C. | Colombia

www.jcc.gov.co • info@jcc.gov.co

Ahorra papel - Realmente necesitas imprimir este mensaje?

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si por error recibe este correo electrónico, le ofrezco disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió. Los conceptos y/o textos en este correo son de derecho exclusivo de quien lo está enviando, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y es sancionada por la ley. Su uso o divulgación pública sin la debida autorización de quien lo está enviando dará lugar a la iniciación de las acciones legales pertinentes, por tratarse de derechos de propiedad intelectual legalmente protegidos por la ley. (Decisión 486 de 2000 CAN, Ley 463 de 1998, Dec. 2591 de 2000, Res 35583 de 2005 SIC).